



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 204-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 31 MAYO 2016

VISTO:

El Informe N° 1086-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual se remite el Informe Técnico N° 007-2016-PRONIED/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, que recomienda la transferencia en calidad de donación de once (11) equipos diversos dados de baja por la causal de RAEE, de propiedad del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 150-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, de fecha 06 de mayo del 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobó la baja de once (11) equipos diversos, de propiedad de la entidad, por la causal de RAEE;

Que, mediante Oficios N° 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165 y 1176-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 13 de mayo del 2016, la Oficina General de Administración comunicó a: COMUNIDAD DE TRAPEROS EMAUS – TRUJILLO, TRAPEROS EMAUS AREQUIPA, QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A, SERVICIOS BRUNNER E.I.R.L, V&V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C, AKSTARCOM S.A.C, SAN ANTONIO RECYCLING S.A y, BEFESA PERÚ S.A, respectivamente, si se encontraban interesados en recibir en calidad de donación los equipos dados de baja indicados en el párrafo anterior; adjuntando la documentación sustentatoria para tal fin;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 16 de mayo del 2016, el Sr. Domingo Salaverry Martínez, en calidad de Gerente General de la Empresa QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A, solicitó al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, la donación de los equipos dados de baja calificados como RAEE, para lo cual adjunta toda la documentación sustentatoria requerida;

Que, el inciso K1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, el artículo 1° del Reglamento Nacional para la Gestión y el Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 204 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 31 MAYO 2016

MINAM, tiene como uno de sus objetivos, establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente;

Que, por otra parte la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobado por Resolución N° 027-2013/SBN "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", tiene como uno de sus objetivos el de regular el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, asimismo, el numeral 6.2.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS o EC-RS - registrados ante DIGESA o DIRESA - o a los Sistemas de Manejo de RAEE;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 003-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, luego de la evaluación de la documentación presentada por el Operador RAEE: Empresa QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A., se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma reglamentaria, al encontrarse: a) Solicitud de donación debidamente sustentada; b) Copia del registro de DIGESA o DIRESA como EPS-RS o EC-RS de RAEE; c) Copia del documento de identidad del representante legal y d) el Certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP u Oficina Registral;

Que, mediante el Informe N° 1086-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, la Unidad de Abastecimiento, ha elevado a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 007-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, para la acción administrativa correspondiente. Asimismo, señala que de la revisión de los equipos dados de baja, se desprende que no son útiles para el sistema educativo, por lo que no sería de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27995, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 204 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 31 MAYO 2016

VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, el Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y el Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, que aprueba la creación y objeto del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia en calidad de donación de once (11), equipos diversos dados de baja por la causal de RAEE, que efectúa el Programa Nacional de Infraestructura Educativa a favor de la Empresa QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A., cuyas descripción y valorización se detallan en el anexo 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Empresa QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A., al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.-



Juana A. Manduano Ramos
Lic. en Adm. JUANA A. MANDUANO RAMOS
Jefa (e) de la Oficina General de
Administración
PRONIED

